

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 19 de enero de los corrientes, venció EN SILENCIO el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y tasas vigentes.

El 6 de febrero de los corrientes, el apoderado demandante allegó avalúo comercial del predio cautelado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2021 00040

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JEISON DANIEL CAMPOS LUGO

Fecha Auto: 09 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que **la liquidación del crédito**, presentada por el extremo demandante, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.**

De otra parte, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación que arrimó el apoderado demandante, el 6 de febrero de 2023, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y correspondiendo al avalúo comercial del inmueble aquí cautelado 50N – 20810381, del mismo se corre traslado a las partes e intervinientes por **10 días**, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso. Dicho plazo será contado desde la notificación por estado de este proveído, vencido el mismo vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de 10 de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5159bcd4eeae7fd01c45686ff8240347937372370daddb8ebb7067ac4b182615**
Documento generado en 09/03/2023 04:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>